

Creando en la Sección de Contabilidad del Hospital Militar de San Bartolomé la plaza de Contador Auxiliar Civil.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que habiendo pasado al retiro, por límite de edad, el Comisario de Guerra que desempeñaba el puesto de Contador en el Hospital Militar de San Bartolomé, cuyos haberes están considerados en la partida N° 6 del Pliego de Guerra del Presupuesto General en vigencia, y siendo necesario para la buena marcha administrativa del indicado Nosocomio proveer á su Sección de Contabilidad de un Contador Auxiliar;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Sección de Contabilidad del Hospital Militar de San Bartolomé, la plaza de un Contador Auxiliar Civil, con el haber mensual de doscientos cuarenta soles oro (S/o. 240.00), que se aplicarán á la partida N° 6 del Capítulo 1° del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

Casa de Gobierno, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.